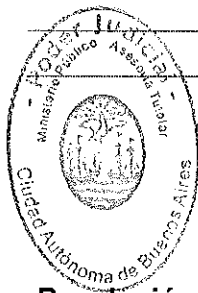




Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de mayo de 2017.-

Resolución AGT N° 98 /2017

VISTO

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 114/1998, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, y los artículos 1, 3, 17, 18 y 49 de la Ley orgánica del Ministerio Público Tutelar N° 1903 y su modificatoria, la Ley N° 2451, y los Decretos CABA N° 492 y 495 del 20 de septiembre de 2016 (B.O.C.A.B.A. N° 4976)

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 y su modificatoria atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones.

Que el inciso 4° del artículo 49 de la Ley N° 1903 incluye entre las atribuciones de la Asesora General Tutelar las de fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento.

Que conforme lo prescripto en el artículo 17 de la Ley N° 1903, el Ministerio Público debe velar por la observancia de los derechos humanos en los establecimientos y lugares de detención de personas, a fin de que los/las reclusos/as y detenidos/as sean tratados con el debido respeto hacia su persona, no sean sometidos a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes y tengan oportuna asistencia jurídica, médica, hospitalaria y las



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

demás que resultaren necesarias para el cumplimiento de dicho objeto, promoviendo las acciones pertinentes cuando se verificare su violación.

Que en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 26.061, por el Decreto N° 873/2016 y, por los Decretos CABA N° 492/16 y N° 495/16 ha sido transferida al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la gestión de los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la ley penal.

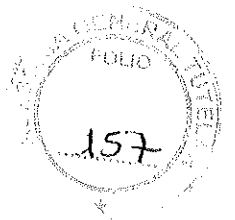
Que dicha transferencia amerita la creación de un mecanismo de supervisión y seguimiento permanente tendiente a verificar las condiciones generales de alojamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito de los dispositivos que, actualmente, se encuentran bajo dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la creación de dicho mecanismo de supervisión y seguimiento persigue el objetivo de aprovechar las ventajas de la división y especialización del trabajo, creando un equipo común de trabajo interdisciplinario que favorecerá el seguimiento de los resultados de las visitas y de las eventuales recomendaciones que se formulen, en todos los dispositivos de alojamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los sistemas de protección integral son precondition esencial de la efectividad de los sistemas penales juveniles especializados.

Que las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad -Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución N°45/113-, en consonancia con lo dispuesto por las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de La Habana), establecen que los objetivos de integración social propios del sistema penal juvenil deberán garantizarse mediante inspecciones regulares y otras formas de control llevadas a cabo, de conformidad con las normas internacionales, la legislación y los reglamentos nacionales, por un órgano debidamente constituido que esté autorizado para visitar a los menores y que no pertenezca a la administración del centro de detención.

Que el artículo 12 de la Ley N° 114 incorpora como parte integrante de la misma, en lo pertinente, a las "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de menores (Reglas de Beijing) Resolución N° 40/33 de la Asamblea General", las "Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad Resolución N° 45/113 de la Asamblea General", y las "Directrices de Naciones



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)".

Que conforme la normativa aplicable, los mecanismos de supervisión no agotan sus competencias en la verificación de prácticas de violencia física o psíquica, sino también permiten verificar el respeto por otros derechos esenciales, tales como el igualitario acceso a una educación de calidad, a prestaciones de salud física y mental adecuadas, entre otros.

Que por otra parte la información obtenida a través de dicho mecanismo permitirá activar o generar, donde resulte necesario, propuestas programáticas concretas para la satisfacción de las necesidades educacionales, sanitarias, participativas y de toda otra índole que requieran los adolescentes que se encuentran privados de libertad.

Que en la medida en que se cuente con información específica de los dispositivos penales juveniles y del comportamiento global del sistema penal juvenil, se pueden proponer e impulsar medidas administrativas, judiciales y de protección integral efectivas.

Que por lo expuesto, resulta pertinente instruir a la Secretaría General de Gestión a establecer los lineamientos de trabajo para la realización de las visitas institucionales permanentes a los dispositivos de alojamiento de jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1903, según texto Ley N° 4891.

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

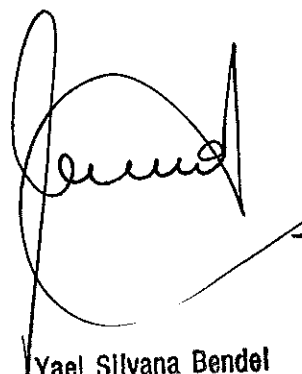
RESUELVE:

Artículo 1: Crear un Equipo Interdisciplinario de Supervisión de los Dispositivos Penales Juveniles en la órbita de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar, con el objetivo de coordinar tareas tendientes a verificar las condiciones de alojamiento

de adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2: Instruir a la Secretaría General de Gestión a elaborar los lineamientos específicos de trabajo del equipo de supervisión de dispositivos penales juveniles, de conformidad con los principios y objetivos enunciados en los Considerandos de la presente.

Artículo 3: Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por su intermedio al Plenario, a los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, a las señoras Asesoras Generales Adjuntas, a las Asesorías de Cámara ante los fueros Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría General de Gestión Cumplido, archívese.



Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 98/17..... T° XVIII..... F° 156-157... FECHA 16-05-17



CECILIA DE VILLAFÑE
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES